EL ISLEÑO

ADMINISTRACIÓN, QUINT, 19 — PERIODICO DE INTERESES MATERIALES — TELÉFONO NÚMERO 20

Año XXXVIII — Palma de Mallorca martes 23 de Octubre de 1894 — Núm. 12308

La guerra actual

En un despacho procedente de Shanghaï se contienen detalles acerca de la pretendida insurrección antidinástica fomentada por la sociedad secreta llamada Kulaohweï, en los alrededores de Han-Kéon.

Según el mencionado despacho, cuyas informaciones reproducimos bajo reserva, resulta que en Han-Kéon han sido muertos dos mandarines, parte de la guarnición local asesinada, y algunos otros soldados se han pasado á la causa de los rebeldes, que dícese están bien armados.

Han sido ocupados los edificios del Gobierno, y se teme que el movimiento insurreccional se propague hasta Wu Chang que se encuentra sin defensa, pues todas las tropas han sido llamadas á la costa por las autoridades militares imperiales.

Dícese, según noticias de Tien-Tsin, que no ha sido el emperador Kouang Su en persona, sino su anciano tutor Wêng-Toang Ho, presidente de la comisión de Hacienda, quien ha estado disfrazado en Peï-Ho, Port-Arthur y Weï-Haï-Weï, para informarse acerca de los asuntos civiles, navales y militares. De vuelta de su viaje Wêng Touang-Ho se ha dado á conocer y ha visitado á Li-Hung-Chang, al cual no le ha parecido bien el procedimiento empleado por el tutor. Este último ha entregado al emperador un informe, cuyo resultado será un considerable cambio en el personal administrativo.

Dicen de Londres que el Gobierno chino se propone negociar un empréstito en Europa por 250 millones de francos con interés de 10 por 100 y garantido por las aduanas imperiales. Esta noticia circula sólo como rumor, sin que tenga carácter oficial hasta ahora.

Acerca de las proposiciones de paz que, según las últimas noticias, han sido hechas por la China al Japón, el *Times* publica un despacho de Viena anunciando las condiciones impuestas por el mikado, que son las siguientes:

1.° Indemnización de guerra.

2.° Anexión de Formoso al imperio mikadonal.

3.° Independencia de Corea; reformas considerables en la administración de este país; exclusión de la ingerencia china, y

4.° Apertura de algunos importantes centros de la China, al comercio.

Suponése que Li-Hung-Chang y el príncipe Koig, solo habían ofrecido en nombre del Emperador de China una indemnización de guerra y la garantía reconocer la independencia absolnta del reino coreano.

La *Gazette de Cologne* publica un artículo diciendo que el Gobierno alemán, incitando al de los Estados Unidos, y probablemente á otros también, ha declinado las proposiciones de Inglaterra acerca de una intervención colectiva de las potencias en el Oxtremo Oriente. La Agencia Havas ha comunicado un despacho de Berlín, noticiando que el Gobierno alemán se ha limitado á expresar su duda de que en las presentes circunstancias pudiese tener éxito una intervención diplomática entre los beligerantes con el fin de conducirles á una inteligencia.

Sin embargo, el *Times* asegura que las potencias han rechazado pura y simplemente las proposiciones británicas, y critica además la iniciativa tomada por el *Foreing Office*.

El Gobierno inglés ha sufrido un descalabro que no puede menos de aminorar el prestigio de la Gran Bretaña, y debilitar sus medios de intervención eficaz si se presentase ocasión propicia para ello.

El despacho de Tien-Tsin de que ya han dado cuenta las agencias, y según el cual, el Gobierno chino toma sobre sí la responsabilidad entera de la protección de los residentes extranjeros, prueba, sin duda, que el Gobierno teme vivamente la eventualidad de una intervención extranjera. Y esta responsabilidad que toma sobre sí el Gobierno chino, es seguramente una respuesta á la noticia sensacional de que había dirigido una circular á las potencias, advirtiéndoles que se declaraba incapaz para garantir la seguridad de los europeos en China.

Según noticias de Port-Arthur, la escuadra del Peï Yang ha dejado los diques en los cuales se hallaba reparando sus averías, resultantes de la batalla de Yalú.

Dicen de Pekín que ha sido llamado á dicha capital, Tchang Tshi-Toung, gobernador general del Houk Wang, quien inmediatamente ha emprendido viaje de incógnito, y tan pronto como llegue á Pekín, tendrá una audiencia con el emperador.

Como el Honk-Wang comprende las provincias de Hounan y Houpé y la villa de Han-Kéon está situada en ésta última, supónese que habrá sido llamado para dar cuenta de la insurrección de que más arriba hablamos.

El Gobierno de los Estados Unidos, que telegrafió á su embajador en China pidiéndole informes acerca de los riesgos que corrían sus nacionales en Pekín, ha recibido una respuesta en la que claramente se asegura que no debe darse gran importancia á las noticias concernientes á la hostilidad de los chinos hacia los extranjeros. Estos últimos son muy bien tratados por la población, y todos los funcionarios chinos tienen orden de protegerles en caso necesario.

Reformas en la justicia

La organización judicial

El ministro de Gracia y Justicia tiene ya redactadas las bases que, para la organización judicial y las reformas de la ley de enjuiciamiento civil, habrá de presentar á las Cortes. El pensamiento y su desarrollo habíanse traslucido en parte.

Unas y otras bases son de grande importancia, y las publicaríamos íntegras si para ello dispusiéramos de bastante espacio. No siendo así, daremos la más extensa idea que nos sea posible.

Desde luego su lectura primera sugiere el concepto de que la obra está bien meditada. Hay unidad en el plan y cierta simetría en el desarrollo. Se cierra la puerta á muchos, no á todos los abusos que hoy mantienen en tan lamentable estado nuestra administración de justicia. Se cuida con cierto esmero de lo municipal. Se atiende con mayor solicitud á la inspección de cómo la justicia se administra y se coloca lo civil en condiciones análogas á las que hoy tiene lo criminal, dejando en ella los juzgados de instrucción, y no de primera instancia, y sometiendo los litigios al fallo de las Audiencias.

La obra constituye un verdadero adelanto siquiera no sea la perfección. El inconveniente que podríamos llamar histórico estriba en que esa obra supone un considerable aumento de gastos. Las Cortes decidirán qué es lo que inmediatamente importa más á la nación.

En una cosa nos hemos de fijar. El ministro dice que acaso será preciso restablecer algunos de los juzgados suprimidos. Sin embargo, la administración judicial no está peor que antes, y con la reforma proyectada los jueces tendrán menos trabajo, pues quedan de jueces de instrucción también en lo civil, y se ahorran el trabajo mayor que es el de estudiar los negocios para dictar sentencia.

Según la base primera, la justicia se administrará:

En cada Municipio, por un tribunal municipal.

En cada partido, por un juzgado de instrucción para lo civil y lo criminal.

En cada provincia, por una Audiencia.

En la capital de la monarquía, por el Tribunal Supremo.

Tribunales municipales

El tribunal municipal se compondrá, según la base segunda, de un presidente, dos vocales, un fiscal, un secretario y los demás auxiliares y subalternos que se consideren necesarios. Habrá además en cada uno de estos tribunales dos vocales suplentes para sustituir á los numerarios.

Para el desempeño de los cargos de presidente, fiscal y secretario de dichos tribunales, se requerirán las mismas condiciones que exigen las disposiciones vigentes para ser juez, fiscal y secretario de juzgado municipal, respectivamente.

Para ser vocal de tribunal municipal, se requerirá:

1.° Ser mayor de treinta años.

2.° Estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

3.° Sabe leer y escribir.

4.° Ser vecino en el término municipal respectivo.

5.° Ser mayor contribuyente ó haber desempeñado algún cargo por elección popular.

Los vocales y suplentes se elegirán por sorteo en las épocas que se determinen, y ejercerán sus funciones, que serán obligatorias, renovándose mensualmente.

La misma base contiene todos los detalles de la forma en que ha de verificarse el sorteo.

La tercera determina que los presidentes, fiscales y secretarios de tribunales municipales situados en capitales de provincia tendrán dotación anual fija, en la cuantía que se determine, y los restantes seguirán percibiendo los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Los tribunales municipales serán competentes para conocer del hecho y del derecho y decidir en juicio oral y público de las faltas comprendidas en el libro 3.° del Código penal, y en única instancia de los juicios civiles en la forma y hasta la cuantía que determinen las leyes.

Contra las resoluciones definitivas de los tribunales municipales podrá entablarse el recurso de nulidad para ante las Audiencias respectivas, siempre que concurra alguna de las causas que sirven de fundamento al recurso ds casación contra los fallos de éstas.

Cuando el fiscal del Tribunal Supremo tenga conocimiento de diversidad de jurisprudencia sentada por las Audiencias al resolver los recursos de nulidad, podrá entablar recurso en beneficio de la ley para unifarmarla.

El presidente del tribunal municipal, asistido en su caso del secretario, tendrá á su cargo el registro civil, y ejercerá también todas las demás funciones que las leyes encomiendan á los jueces municipales.

Los juzgados de Instrucción

En cada partido judicial habrá un juez de instrucción que ejercerá en materia civil y criminal las funciones siguientes:

Inspeccionará la justicia municipal, y en lo gubertivo será superior inmediato de los tribunales para proponer cuanto estime conducente á la buena marcha de la administración de justicia.

Intervendrá en los asuntos criminales, con sujeción á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento de 14 de Setiembre de 1882.

Entenderá en los negocios civiles en la manera y forma que determinan las bases para la reforma del enjuiciamiento civil.

Continuarán como juzgados de instrucción, y únicamente con las atribuciones que se determinan en la 10.ª de estas bases, y en las 20.ª, 21.ª, 22.ª y 23.ª para la reforma del procedimiento civil, los actuales de instrucción y de primera instancia, pudiéndose aumentar su número con el restablecimiento de algunos de los suprimidos ó con la creación de otros, prévio informe de las Audiencias y Diputaciones provinciales respectivas y del Instituto Geográfico y Estadístico.

Las Audiencias

En cada capital de provincia habrá una Audiencia compuesta de Salas de lo civil y de lo criminal, divididas en el número de secciones que el servicio requiera, teniendo todas las Audiencias igual competencia y atribuciones, tanto en lo judicial como en lo gubernativo.

Para los efectos de los distintos grados y gerarquía de los funcionarios de la administración de justicia, las Audiencias se dividirán en tres clases:

Serán de entrada las 34 de las capitales de provincia donde no existe actualmente Audiencia territorial.

Serán de ascenso las de Barcelona, Burgos, Cáceres, Coruña, Granada, Las Palmas, Oviedo, Palma, Pamplona, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Será de término Madrid.

En cada Audiencia habrá el número de presidentes de Sala, magistrados, funcionarios del ministerio fiscal, auxiliares y subalternos que se determinen.

Las Audiencias conocerán de los asuntos criminales que les están atribuidos por las leyes de enjuiclamiento criminal y del Jurado, y de los civiles en la manera y forma que determinan las bases para la reforma del enjuiciamiento civil.

Conocerán también de los recursos de nulidad contra las resoluciones de los tribunales municipales.

Ejercerán, además, la Inspección sobre los jueces de instrucción y tribunales municipales de la provincia respectiva.

El Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo se compondrá de tres Salas, con la dotación de magistrados y personal auxiliar correspondiente para su funcionamiento.

El Tribunal Supremo será competente para conocer de todos los asuntos que actualmente le están atribuídos, sin otra modificación que la de que cada una de sus tres Salas conocerá de aquellos en que entendía hasta la publicación del real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Ejercerá, además, la inspección sobre la administración de justicia en todo el territorio español en la forma que especialmente se determine.

La inspección judicial

Se establecerá una inspección judicial que signifique verdadero y constante ejercicio de la jurisdicción gubernativa que las leyes atribuyen al ministerio de Gracia y Justicia y á los superiores jerárquicos respectivos, con el propósito de que se tramiten y depuren, en todo caso, las quejas y reclamaciones á que den lugar la conducta de los funcionarios ó las manifestaciones laudatorias por actos meritorios de los mismos.

El ministerio de Gracia y Justicia podrá elegir para que ejerza la inspección judicial, cuando lo considere conveniente para el servicio, un funcionario de las carreras judicial ó fiscal ó de la secretaría de dicho departamento.

Ingreso y ascensos

El ingreso en la carrera será por oposición.

Se reorganizará el cuerpo de aspirantes á la judicatura con el fin de que por el desempeño de funciones auxiliares en los tribunales ó juzgados adquieran la práctica de los negocios que sirva de complemento á los estudios teóricos antes de comenzar á ejercer funciones judiciales.

Se reorganizará el ministerio fiscal, aumentándose su personal en la medida que sea posible, á fin de que pueda cumplir debidamedte las importantes funciones que le están encomendadas por la vigente ley de enjuiciamiento criminal, tanto respecto á la inspección como al ejercicio de las acciones penales.

Mientras existan excedentes de las carreras judicial y fiscal, serán preferidos para su reposición en todas las vacantes que ocurran de sus respectivas categorías.

La previsión de las vacantes de las carreras judicial y fiscal, desde las de juez de ascenso á las de magistrado del Tribunal Supremo, se hará con sujeción á los turnos siguientes:

En el primero será ascendido el funcionario de la categoría inmediata inferior que tenga en ella mayor antigüedad.

En el segundo, el de la categoría inferior que antes hubiese obtenido la declaración de méritos para el ascenso, conforme á lo establecido en la base 13.ª

En el tercero, el que reuna mayor tiempo de servicios efectivos en la carrera judicial ó fiscal de los que figuren en la categoría inferior é inmediata.

En el cuarto, un cesante de la categoría á que corresponda la vacante que, habiéndolo solicitado, hubiese sido declarado con aptitud para volver al servicio, ó el funcionario que, llevando tres años en la inferior inmediata, sea considerado más digno del ascenso, á juicio del gobierno.

Auxiliares y subalternos

Los auxiliares y subalternos de los tribunales y juzgados obtendrán un sueldo en compensación de los derechos que actualmente perciben, los cuales, con las modificaciones arancelarias convenientes, se satisfarán en el papel que se determine, é ingresarán en el Tesoro.

Se respetarán á tal efecto los derechos adquiridos por los actuales auxiliares y subalternos que desempeñen su cargo en virtud de real nombramiento.

Se reorganizará la carrera de secretarios judiciales en forma que permita obtener ascensos dentro de la misma, sobre la base de la oposición para el ingreso.

***

El proyecto termina con el arreglo de la secretaría del ministerio.

Según se puede observar por lo expuesto, el plan es lo más completo y acabado que hemos tenido en la materia. Ahora sólo falta que se realice, que es lo más difícil precisamente.

***

Hé aquí las bases para la reforma del Enjuiciamiento civil.

Las bases que para la reforma de la ley de enjuiciamiento civil habrá de presentar á las Cortes el ministro de Gracia y Justicia son 37.

De esas 37 bases, unas tienen por objeto poner en armonía la ley de enjuiciamiento civil con la nueva organización de tribunales; otras evitar males y llenar lagunas que se advierten en la ley actual.

La base primera establece que las partes podrán comparecer por sí en juicio ó conferir su representación á procuradores.

Mejor librados que éstos quedan los abogados, puesto que por la base segunda se dispone que, salvo en los actos y juicios expresamente exceptuados, la dirección de los litigantes por abogados es oblitoria.

Las actuaciones judiciales permanecerán siempre en la secretaría del juzgado ó tribunal respectivo á disposición de las partes durante todas las horas hábiles y con las precauciones convenientes, y no saldrán de

poder del secretario sino en los casos que expresamente se determinen.

De todos los escritos que se presenten se acompañarán copias, que se entregarán á las demás partes, previo cotejo que hará el secretario sin exacción de derechos.

Se modificarán las causas de recusación á fin de evitar las artimañas de los litigantes. Se facilitarán y acortarán las tramitaciones de comunicaciones y exhortos. Se simplificarán las de competencias y acumulaciones. Y se darán mayores medios para el ejercicio del recurso de responsabilidad contra los jueces, tribunales, abogados y procuradores.

Contra las resoluciones judiciales no se darán otros recursos que el de reposición, en el que se refundirá el de súplica, y los de aclaración, nulidad, casación y responsabilidad, según los casos.

En la declaración de pobreza se refuerzan las disposiciones vigentes y se dicta una de gran efecto.

Se otorgará interinamente el disfrute del beneficio de pobreza á la parte rica que sea demandada por una pobre, mientras no se dicte sentencia á favor de ésta y sin perjuicio de lo que se determine respecto al pago de costas y reintegro del papel sellado, en su caso.

Litigantes temerarios é imposición de costas

La necesidad de poner coto á los litigantes de mala fé y á los curiales codiciosos, está bien atendida. En las bases se dispone que los tribunales impondrán siempre las costas al litiganto que resulte vencido en el juicio, salvo los casos en que sea manifiesta su buena fe. Cuando fuere notoria la mala fe de una de las partes, se hará en la sentencia declaración expresa sobre este punto y se decretará el aprémio personal del insolvente, que consistirá en un día de arresto por cada 25 pesetas de costas que dejare de satisfacer.

El importe de las costas exigibles á un litigante no podrá exceder de una cantidad proporcional á la que sea objeto del litigio, á no ser que hubiere obrado con notoria mala fe, declarada en la sentencia en cuyo caso se exigirán íntegros los dereches de arancel.

Jurisdicción municipal

Las cuestiones civiles cuya cuantía no exceda de 1.000 pesetas, inclusos los desahucios relativos á fincas cuya renta anual no pase de dicha cantidad. se resolverán por los tribunales municipales.

Las demás cuestiones que exijan una declaración definitiva de derecho, serán resueltas en única instancia por las salas de lo civil de las Audiencias.

El juicio de desahucio se sustanciará y resolverá por los tribunales municipales cuando la renta anual de la finca no exceda de 1.000 pesetas.

De los jueces de instrección y Audiencias

Corresponderá á los jueces instructores el conocimiento de todos los asuntos judiciales hasta que, terminado el período de instrucción, se hallen en estado de ser sometidos á la Audiencia respectiva.

Exceptúanse todos aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución se atribuye á los jueces instructores.

Corresponderá al juez instructor respectivo el conocimiento de los juicios de testamentaría y abintestato mientras exista conformidad de los partes en las operaciones divisorias; pero formalizada oposición, se dará al asunto la tramitación del juicio declarativo y pasará á conocimiento de la audiencia respectiva una vez terminado el período de instrucción.

Lo mismo ocurrirá en los juicios sobre adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombre.

Corresponderá igualmente al juez instructor la instrucción y conocimiento de los concursos, suspensiones de pagos y quiebras, á excepción de los casos en que se formalice alguna oposición.

El procedimiento ordinario ó juicio declarativo de mayor cuantía constará de dos períodos: el de instrucción, que sustanciará ante el juez competente, y comprenderá la presentación de los escritos de demanda, contestación, réplica y dúplica; y el período del juicio, que se tramitará ante la Audiencia, y comprenderá desde la proposición de prueba en su caso, y su práctica en el acto de la vista, siempre que fuera posible; hasta su terminación por sentencia.

El juicio de menor cuantía se promoverá ante el juez de instrucción, y una vez contestada la demanda, y en su caso la reconvención, se remitirá á la Audiencia para su ultimación y fallo.

Contra el auto denegatorio podrá recurrirse ante la Audiencia respectiva.

Si hubiera oposición se formalizará ante el juzgado instructor, y una vez constestada por el ejecutante se remitirán los autos á la Audiencia.

Contra la sentencia que se dicte por dicho tribunal habrá lugar en su caso, al recurso de casación; pero no podrá promoverse después el juicio ordinario sobre el mismo asunto.

En los juicios de retracto, desahucio y en los interdictos se introducirán las reformas necesarias para que una vez adoptadas por el juez las medidas urgentes, si hay oposición, pase la cuestión á la Audiencia.

El conocimiento de los asuntos de jurisdicción voluntaria, mientras no sean contenciosos, corresponderá á los jueces de instrucción salvo los casos en que expresamente estén atribuídos á los tribunales municipales ó á las Audiencias.

Para la ejecución de las sentencias la Audiencia podrá dar la comisión al juez instructor.

Otras disposiciones

Otras disposiciones muy importantes encierran las bases referentes á la abreviación de plazos, facilidades en la práctica de las pruebas, recursos de casación y necesidad de poner en armonía y concordancia con los Códigos civil y de comercio la ley de enjuiciamiento civil, así como para hacer efectivos los derechos y acciones que actualmente carecen de trámite para su ejercicio.

Con lo dicho basta para apreciar el alcance y trascendencia y lo sustancial de las reformas.

La infame calumnia

Justa indignación ha producido en todas partes la calumniosa acusación dirigida á la reina regente de España por lo que á toda costa quieren separar de las actuales instituciones españolas á los fieles católicos.

El sensato y sesudo *Diario de Barcelona* publica con este motivo el siguiente artículo:

«Pena y verguenza causa que S. M. la reina regente se haya visto en la necesidad de reclamar del ministro de Gracia y Justicia que la amparara en el derecho que le reconoce la Constitución del Estado de no ser desacatada, de no ser calumniada como lo acaban de hacer los infames que la acusaron de estar afiliada á la masonería. Aquí los ministros de Gracia y Justicia sirven para hacer ó mandar hacer circulares despertando el celo de los que, mas que dormido, lo tienen muerta, y luego ellos mismos olvidar la exitación, que quedan sin efecto. Apesar de que el Código fundamental declara la persona del rey «sagrada é inviolable,» no hay país en el mundo donde lo sea menos que en España, porque en ninguno los encargados en velar por el cumplimiento de aquel precepto constitucional descuidan sus deberes hasta el punto que aquí se hace. Aquí los gobiernos no gobiernan, sinó que usufructuan el poder, olvidados del juramento que prestaron, al obtenerlo, de respetar y hacer respetar las leyes del reino.

¿Y qué diremos de esos miserables, que faltando á sus deberes de cristiano, de monárquico y de caballero, por satisfacer sus ruines pasiones de hombres de partido, lanzando la ofensiva de las calumnias contra una señora que es modelo de reinas, de madres y de damas cristianas? Nadie, ni ellos mismo que lo estampan y circulan, cree acusación tan sin fundamento, esgrimida como arma política, usando para ella el mas vil de los procedimientos, masónicos, que consiste en seguir la máxima de Voltaire, según la cual el que calumnia puede estar seguro de que de la calumnia algo queda, aunque se rectifique ó se desmienta.

Esa vil acción que no otra cosa es aquel procaz escrito, no lleva otro objeto que desvirtuar las palabras que en elogio de nuestra reina pronunció el Padre Santo en la última peregrinación española. Los autores de esta maldad no advierten que aquella flecha envenenada que arrojaron contra la soberana de España va á herir por elevación á la cabeza visible de la Iglesia de Cristo, pues hacen sospechar que el Papa, al alabar la religiosidad de la reina madre, obró de ligero asegurando lo que ignoraba, ó se hizo cómplice de la supuesta prevaricadora. ¿Cómo Su Santidad que tiene sobrados medios para averignar si una persona de posición está ó no afiliada á la secta infame, había de enzalzar públicamente á la reina de España si no estaba seguro de la pureza y sinceridad de sus sentimientos? !Dios ilumine el entendimiento de aquellos fanáticos y conceda á España un gobierno que sepa hacer respetar los principios fundamentales del orden político social.»

El Mercantil Valenciano, en su afan de singularizarse y enmendar la plana á todos sostiene que no se debía perseguir á lo propaladores del grosero embuste, limitándose el gobierno á desmentirlo.

Nuestro colega entiende que no hay injuria en decir que la reina regente de España pertenece al masonismo, aunque el hecho sea falso, y se funda en que son masones el emperador de Alemania, el príncipe de Gales, y otros príncipes y reyes. ¡Vaya un argumento! Esos príncipes y esos monarcas no son católicos, y pueden hacer lo que gusten en este asunto; pero un católico no puede afiliarse á la masonería sin faltar á las prescripciones de la iglesia que condena la asociación.

La salud del czar

El estado de salud del czar continúa alarmando á los políticos de Europa.

Hasta ahora prosigue la enfermedad y toda la prensa de España la deplora profundamente.

La familia imperial se encuentra alarmadísima y la mayoría de sus individuos han dirigido á Livadia.

Un telegrama que publica *The Times* afirma que el czar se halla moribundo. La debilidad general ha aumentado considerablemente y el corazón deja de funcionar por momentos.

Las noticias oficiales comunicadas por el *Messager Russe* no pueden ser más alarmantes. En su consecuencia nada se ha vuelto á hablar de los proyectados viajes del emperador, y el mismo czar ha desistido de ellos.

En los círculos políticos, temiendo un fatal desenlance, se hacen numerosas conjeturas para el porvenir. Todos consideran al czar como base de la paz europea y se dice que á su heredero le faltan energías y autoridad para mantenerla, dadas, sobre todo, sus simpatías por Alemania.

Los grandes duques de Rusia Wladimiro y Alejo han sido llamados urgentemente.

Este último se hallaba en Biarritz y ha llegado á París desde donde marchará á Rusia.

Con gran urgencia ha sido llamado el confesor del Czar Pepe Juan Cronstad.

La extrema gravedad del Czar ha causado profunda sensación en los centros diplomáticos de Londres y París.

El gran duque Wladimiro se ha despedido de M. Perier.

***

Las últimas noticias que se reciben de la enfermedad del Czar son hoy satisfactorias según nuestros telegramas.

Noticias

El espeda *Cara-Ancha* se despedirá definitivamente del público de Madrid el día 28, toreando en unión de *Guerrita* y *Lesaca*, dando á éste la alternativa.

En dicha corrida ejercerán de banderilleros los diestros *Cara-Ancha, Tortero, Lagartijillo, Bonarillo* y Fuentes, amén de *Guerrita* y de *Lesaca*.

Anúnciase para celebrarse á la mayor brevedad la boda del príncipe heredero con la princesa Alicia, nieta de la reina Victoria.

Ha fondeado en Vigo la escuadra rusa, que allí permanecerá tres días.

Extraña mucho que en un puerto tan frecuentado por escuadras extranjeras no haya nunca un buque de guerra para hacer los honores debidos en representación de nuestra marina.

Hace pocos días ha tenido lugar en el presidio de Santoña un lamentable suceso.

Un matón que pasó su vida en cárceles y correccionales cobraba el barato en el de Santoña, y de tal modo se había impuesto por el terror á sus compañeros de cadena que estos no osaban nunca contradecirle en lo más mínimo y acataban sus órdenes como si emanaran de un rey absoluto.

Nadie se había atrevido nunca á disputar su puesto al terrible «baratero», y cada individuo, que á cumplir su condena entraba en el penal, era un nuevo vasallo del señor absoluto de aquellos desgraciados.

Había un joven andaluz que no se resignaba fácilmente al dominio del tirano y aguardaba solo una ocasión para rebelarse. Esta se presentó al fin; no sabemos con xactitud por qué causa hace pocos dias—el mismo en que tuvo lugar el suceso que relatamos—los dos enemigos se trabaron de palabras y acto seguido pasaron á vías de hecho.

Sacaron las navajas, hechas de dos limas de grandes dimensiones y punzantes como un cuchillo carnicero, y comenzaron una terrible lucha cuerpo á cuerpo. El resultado fué fatal para el «baratero» que á los pocos minutos de lucha cayó muerto al suelo con el cuerpo atravesado por ocho terribles puñaladas.

El matador cegado ya por la vista de la sangre y completamente fuera de sí retó á aquellos de sus compañeros de cadena que fueran tan valientes como el otro, pero éstos. aterrorizados huyeron de él; poco después era desarmado y sujetado por los dependientes del penal.

Noticias de Melilla dicen que los vecinos de aquella plaza solicitarán de las Cortes que se suprima el régimen excepcional á que están sujetos, condiendóles el amparo de las garantías constitucionales.

De la provincia

Sóller.—El 14 de los corrientes en este pintoresco pueblo tuvo lugar la fiesta con que los asociados de la «Defensora Sollerense» celebran el aniversario de la instalación en su edificio propio; la banda anunció al público con algunos días de anticipación la fiesta; apareciendo cubierta de arrayán la calle de Real, adornado el frontis y convertido todo el edificio en edén y el Teatro en hermoso jardín cubierto de flores en donde los asociados supieron cumplimentar al sexo bello con refresco y baile con la mayor cordialidad. Se dió principio al festejo presentando uno de los asociados fundadores el estandarte de la asociación en el escenario en donde quedó espuesto para protejer con su sombra todos los actos que debían verificarse; así fructifican los esfuerzos de D. Ignacio Alcover, D. José Oliver, D. Jaime Llaneras, D. Miguel Puig y D. Bernardo Marqués sócios fundadores y ven colmados sus deseos al registrar en la asociación que fundaron, más de 700 asociados.

Mahón.—Con el nuevo coche que se halla dispuesto para emprender dos viajes semanales de ida y vuelta á Ciudadela, probablemente se establecerá nueva competencia con el que hace las veces de correo; de modo que la habrá por mar y tierra en beneficio de los viajantes.

El vapor *Nuevo Mahonés* fué portador ayer de cien cajas fusiles con destino al Parque de Artillería de esta plaza.

Crónica Local

El vapor *Lulio*, con la valija de Barcelona, ha llegado á las seis y media, trayendo 20 pasajeros.

A las últimas horas de la tarde, ingresó ayer en el Hospital una joven de 15 años que trabajando en la fábrica del Sr. Magraner, se destrozó en una máquina las primeras falanjes de los dedos pulgar é índice de la mano derecha.

El doctor Janme y Matas le amputó ambos dedos.

La lesionada continua en estado satisfactorio, en dicho establecimiento.

Ayer tarde llamó la atención por la carretera de Inca el coche de 2.ª de la empresa funeraria seguido de cuarenta y dos carruajes de distintas clases y condiciones.

En el coche mortuorio iba el cadaver de una hija del Honor de *Son Verí*, que habia muerto en Palma y se había de enterrar en el cementerio de Marratxí.

En los carruajes iban los amigos de la familia que, en gran número, asistieron el entierro.

El día 5 de Noviembre, el Prelado comenzará los trabajos de la tercera visita pastoral á las iglesias de su jurisdicción siguiendo el orden señalado en el itinerario que á continuación se expresa:

Día 5.—Santa iglesia Catedral.—Día 6. —Santa Eulalia.—Día 7.—Santa Cruz.—Día 8.—San Jaime.—Día 9,—San Miguel. —Día 10.—San Nicolás.—Día 12 —Hospital Casa Misericordia, Piedad è Inclusa.—Día 13.—San Juan, San Cayetano, Consolación y Hermanitas de los Pobres.—Día 14.—San Antonio de Viana, Merced, San Felipe Neri y San Antonio de Padua.—Día 15.—Arrabal.—Día 16.—Terreno y Portopí.—Día 17.—Génova y Bonanova.—Día 19.—La Vileta y Son Rapiña.—Día 20.—La Real, Son Sardina y San José.—Día 21.—Hostalet y Soledad.—Día 22.—Coll d' en Rebassa y Molinar.—Día 23.—Establiments.—Día 24. —Marratxí y Portol.—Día 26 San Lázaro y Pont d' Inca.

En el vapor *Lulio* ha llegado hoy la señora esposa del jefe del partido liberal Sr. Ribot.

Sea bienvenida.

Para contestar á *La Tradición* hacemos nuestras las siguientes líneas de *Las Baleares* que expresan nuestra manera de pensar respecto del asunto sobre el cual nos pregunta el semanario carlista:

«Contestando á la pregunta conque termina *La Tradición* las anteriores quejas decimos que siendo exactos, como creemos, todos los hechos que relata, no comprendemos como de ellos deduce queja ni reclamación alguna contra el Agente Ejecutivo de esta capital.

»No es este funcionario, sino el Recaudador el encargado de la cobranza voluntaria y por lo tanto no el primero sino el segundo es el que debe *hacer el domicilio* de los contribuyentes, como se dice en frase oficinesca.

»El encargado de la recaudación voluntaria es el que falta si sus dependientes no se prestan en casa de todos los contribuyentes de la capital para cobrarles la contribución. Señálase, hecha esta diligencia, un plazo para que los que no han pagado en su domicilio recojan los recibos talonarios en el punto señalado para la Recaudación; y espirado este lapso y sus habituales prórrogas (que se anuncian en el *Boletín* y en los periódicos) el Recaudador devuelve los talones sobrantes á la Administración.

»Durante estos plazos es período oportuno para reclamar y justificar que los agentes no se han presentado en el domicilio del contribuyente, pues una vez hecha la entrega de los recibos en descubierto á la Administración por el Recaudador, cesa la misión y la responsabilidad y la gestión de éste; y forzosamente el Administrador ha de dictar providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á todos los que ni en su propio domicilio, ni en el del recaudador durante los días señalados y publicados, han recogido sus recibos.

»Declarados morosos los contribuyentes en descubierto, é incursos en el apremio, la Administración de Contribuciones y Rentas entrega los documentos al Agente Ejecutivo de la zona, ordenándole que apremie á los deudores del Tesoro hasta conse-

guir el cobro de las cuotas, ó proceder al embargo y venta de bienes, ó darlos por fallidos, según sea de justicia.

»Por lo tanto al proceder así el Agente Ejecutivo se ajusta escrupulosamente á lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos, y no puede separarse de esta conducta sin incurrir en responsabilidad.

»Por esto entendemos, y esta es la contestación que damos á la pregunta que hace *La Tradición*, que el Agente Ejecutivo hace bien en averiguar los domicilios, y en cumplir los mandatos de la Delegación, y en exigir las cuotas al contribuyente, y al cobrar los apremios que á éstos se hayan impuesto con arreglo á derecho.

»En lo que sí estamos conformes con nuestro estimado colega es en la conveniencia de que el Recaudador voluntario obligue á sus dependientes á *hacer todos los domicilios* de los contribuyentes, sin escepción ni escusa.»

Noticias que tenemos de Lluchmayor nos anuncian la gravedad en que se encuentra la simpática hija de nuestro distinguido amigo Excelentísimo Sr. D. Jerónimo Rius y Salvá.

La enferma ha pasado muy intranquila la noche y se halla en estado gravísimo.

Hacemos votos por su pronto restablecimiento.

Hace más de dos meses que no mana agua el grifo de la calle del Conquistador, colocado en los bajos del Circulo Mallorquín.

Esperamos de la Alcaldía una mirada compasiva, en bien de aquellos vecinos.

Durante la última travesía del vapor *Isleño* de nuestro puerto al de Barcelona, los fuertes golpes de mar que sufrió mataron 28 cerdos de los que traía en cubierta.

Cargados en carros fueron llevados los cerdos á un establecimiento de Hostafranchs, donde fueron inutilizados para el consumo.

En el vapor *Unión* llegaron los soldados del regional que fueron á los baños de Archena, al mando del oficial Sr. Muntaner.

También vino nuestro amigo el D. Francisco Enseñat para encargarse de la Ayudantía de esta Comandancia de Marina.

No nos fué posible asistir anteayer á la fiesta celebrada en el Real Colegio de la Pureza.

Según dice un colega, por la mañana se celebró misa solemne en el oratorio, en cuyo acto predicó el señor canónigo magistral. Las profesoras ó hermanas de aquel instituto cantaron al son de armonium.

Por la tarde se repartieron los premios entre las alumnas que los habían obtenido en los exámenes del curso anterior. Presidió el al acto el Sr. Vicario General del obispado por delegación del Sr. Obispo, bajo cuya inspección se halla aquel establecimiento religioso de enseñanza, y asistió el canónigo Sr. Puig visitador del mismo. El presidente pronunció un discurso relativo á la educación moral y literaria que se dá á las numerosas alumnas internas y externas gracias al celo é inteligencia de la ñora rectora y demás profesoras, y las educandas cantaron un himno al son de piano.

Dice *El Católico* que ha sido nombrado notario eclesiástico para el arciprestazgo de Lluchmayor el presbítero don Rafael Amengual Mulet.

Ayer mañana entró en el puerto uno de los escampavías del resguardo marítimo remolcando un falucho que fué apresado porque conducía tabaco de contrabando.

El vapor *Unión* en su último viaje trajo mas de 300 carneros y 12 reses vacunas.

Regular concurrencia asistió anoche á la función del Teatro Circo.

El Sr. Arbós presentó su trabajo con limpieza y variación, siendo muy aplaudido.

El duo de la Africana fué bien interpretado, mereciendo los honores de la repetición el duo de tiple y tenor del segundo cuadro.

La casa Montanér, de la calle del Sindicato, ha repartido sus circulares anunciando á los parroquianos haber recibido los géneros de la presente estación.

Recomendamos la casa Montaner á los lectores.

El movimiento de enfermos en el Hospital Civil, fué ayer el siguiente:

Entradas: 2 varones 2 hembra.
Fallecidos: 2 » 1 »

Sección Religiosa

SANTO DEL DIA DE MAÑANA

San Rafael Arcángel y s. Martiriano ob. y mr.

CULTOS SAGRADOS

Mañana 24.

En Santa Catalina de Sena, concluirán las cuarenta horas dedicadas á San Rafael Arcángel; exposición á las seis y media. A las diez misa mayor. Al anochecer, Rosario, un devoto Tríduo con meditación, estación y la reserva.

Corte de María

A la Vírgen de la Merced, en la Merced.

Sección Comercial

MERCADOS

Precios corrientes en el Mercado de Inca

Dia 21 de Octubre de 1894 (1.ª Féria)

Almendrón	de	‘	á	46‘64	ptas.	qq.
Trigo	»	14‘	»	15‘	»	c.ª
Candeal	»	14‘50	»	15‘50	»	»
Cebada del país	»	7‘	»	7‘25	»	»
Id. forastera	»	6‘50	»	7‘	»	»
Avena del país	»	5‘50	»	6‘	»	»
Id. forastera	»	5‘	»	5‘50	»	»
Habas para cocer	»	16‘	»	17‘	»	»
Id. ordinarias	»	13‘50	»	14‘	»	»
Id. para ganado viejas	»	15‘	»	16‘	»	»
Garbanzos	»	18‘	»	20‘	»	»
Habichuelas blancas	»	24‘	»	25‘	»	»
Id. negras	»	23‘	»	24‘	»	»
Frijoles	»	27‘	»	28‘	»	»
Maíz	»	10‘	»	11‘	»	»
Higos pasos	»	8‘	»	14‘50	»	@
Cerdos cebados	»	10‘	»	10‘50	»	»

ULTIMAS COTIZACIONES

VALORES LOCALES		DINERO
Palma	Crédito Balear	93‘50
	Cambio Mallorquín	50‘50
	Fomento Agrícola	62‘
	Ferro-Carriles de Mall.	57‘
	Alumbrado por Gas	115‘
	Salinas de Ibiza	
	La General Mallorquina	74‘
	Bonos Municipales	31‘
	La Isleña Marítima	49‘
	Banco de Sóller	
	Banco de Préstamos	06‘
VALORES PÚBLICOS		
Madrid	4 p. 0/0 int. perpétuo	71‘75
	4 p. 0/0 amortizable	82‘
	Cubas (86)	110‘
	Banco de España	386‘
	Tabacos	
Barcelona	4 p. 0/0 interior	71‘43
	4 p. 0/0 exterior	82‘15
	4 p. 0/0 amort.	
	Cubas (86)	110‘
	Coloniales	
	Norte de España	30‘50
	Francia	
	Madrid	71‘45
	París	69‘84
	Renta francesa	101‘25
	Lóndres	

MOVIMIENTO DEL PUERTO

EMBARCACIONES FONDEADAS

Dia 22.—De Cardiff en 22 dias, corbeta griega Penélope, de 550 ton., cap. T. Iyatezaroni, con 11 mar. y carbón.

De Cardiff en 19 dias, corbeta Rosa, de 325 ton., Joaquín Llorens, con 12 mar. y carbón.

De Mahón en 1 dia, laud La Sangre, de 14 ton., cap. Antonio Tortell, con 9 mar y arreos de pesca.

De Mahón en 1 dia, laud María, de 18 ton., cap. Bartolomé Enseñat, con 9 mar. y arreos de pesca.

IDEM DESPACHADAS

Para Campos, laud Porto-Pí, de 11 ton., cap. Guillermo Rigo, con 6 mar. y lastre.

Para Valencia, laud San Bernardo, de 40 t., cap. Matías Albertí, con 7 mar. y efectos.

Para Mahón, vapor Puerto Mahón, de 356 t., cap. José Caldés, con 18 mar., 9 pas. y efectos.

VIGÍA MARÍTIMO DE PORTO-PÍ

AYER 22 DE OCTUBRE

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

A las doce: atmósfera con bruma y celajes; horizontes muy claros; viento O. fresco y la mar con bajo oleaje y cabrillada del viento.

A la puesta del sol: atmósfera algo nebulosa; horizontes muy claros; viento O. flojo y la mar llana y rizada del viento.

Entradas: El bergantín *Augusta*.

Salidas: El vapor-correo *Cabrera*.

Quedan á la vista: en el horizonte del S.O. yendo de vuelta al O. el pailebot *2.ª Dolores*, y abandona su fondeadero para hacerse á la mar, el vapor *Puerto Mahón*.

HOY 23

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

Al orto: atmósfera con bruma y celajes; horizontes neblinosos; viento N.E. muy débil y la mar con arrastre del S. y rizadita del viento.

Entradas: El vapor-correo *Lulio*.

Salidas: Una corbeta, el bergantín goleta *San José*, dos pailebots y la balandra que entró de arribada.

Telegramas

(DE NUESTRO SERVICIO ESPECIAL)

La moneda.—Moret.—Los padres.

Madrid 22 á las 6‘10 t.

Se ha resuelto la acuñación de nueva moneda, con destino á Puerto Rico.

El señor Moret es esperado el martes ó miércoles de la semana próxima.

Ha sido recibido por S. M., en audiencia, una comisión de parte de familia.

La colonización de Melilla.

Madrid 22 á las 7 n.

Telegrafían de Málaga que ha sido redactada una memoria tratando de la colonización de Melilla que será enviada á los senadores y diputados para que haciendo política de atracción den término á los abusos que hacen parecer imposible de colonización de aquella posesión.

Hoy ha quedado restablecida la comunicación entre aquella ciudad y Madrid por ferro-carril.

Honor á Maura.—Una suspensión.

Madrid 22 á las 8 n.

El Ayuntamiento de Pinar del Rio (Cuba) ha acordado poner á la plaza que existe frente al Gobierno Civil y Ayuntamiento el nombre de *Plaza de Maura*.

Se ha circulado una orden á los gobernadores para que en la primera decena de noviembre giren visitas á los establecimientos de beneficencia que están á cargo de las Diputaciones ó Ayuntamientos.

Las visitas se repetirán en Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

Noticias y comentarios

Madrid 22 á los 8‘10 n.

Se confirma que el Sr. Montero Rios no aceptó la presidencia del Senado.

Recíbense noticias tranquilizadoras de Lorenzo Marquez.

El príncipe D. Alfonso mandará las fuerzas que se envíen.

Ha sido muy comentada la negativa dada al arma de infantería, que quería celebrar un banquete en honor del teniente Sr. Pozas.

Oficiosamente se niega importancia á la negativa, basado en que se dictó prohibición absoluta para esta clase de fiestas en el útimo invierno.

Desórdenes en Marrakesh

Madrid 22 á las 9 n.

Circulan, en Tanger, rumores persistentes asegurando que han ocurrido graves desórdenes en Marrakesh.

Añaden los rumores que el príncipe tuerto se ha fugado de la carcel, y que ha sido asesinado el gobernador de Widi.

Falta confirmación oficial.

Visita.—La familia real rusa.

Manrid 22 á las 9‘50 n.

El alcalde de Nápoles ha visitado oficialmente al Sr. Castelar.

Sigue la mejoría del Czar.

Los últimos telegramas anuncían que ha cesado el estado de insomnio y que no se ha presentado signo nuevo de un fin próximo.

El gran duque Jorge se agrava por momentos.

El casamiento del príncipe heredero Nicolás Alejandro se habrá celebrado esta tarde ó mañana temprano.

Robo y defraudaciones

Madrid 22 á las 10‘10 n.

Se ha descubierto un robo de alhajas en la iglesia de Lones (?)

Lo robado asciende á respetable cantidad, siendo todo ello objetos de culto.

Se desconocen los autores.

En Cuenca se han encontrodo nuevas é importantes defraudaciones.

El Nuncio en Barcelona

Madrid 22 á las 11‘50 n.

Ha llegado á Barcelona el nuncio de Su Santidad.

Le recibieron el Obispo, el gobernador y demás autoridades locales.

Los balcones estaban engalanados con colgaduras é iluminación.

Se promovió un lijero alboroto á causa de haberse dado vivas al Papa Rey.

Se han hecho varias detenciones.

R. I. P.—El Sr. Cánovas.

Madrid 22 á las 11‘55 n.

Ha fallecido el general Cervino.

Mañana, en el expreso, es esperado el Sr. Cánovas.

Sus amigos le preparan un recibimiento afectuoso.

Un tratado

Madrid 23 á la 1 m.

Se ha firmado un convenio entre el Japón y el reino de Corea.

Corea se compromete á expulsar de su territorio á todos los chinos que en él se encuentran y á impedir que entre de nuevo súbdito alguno del imperio celeste.

Japón mantendrá, en cambio, la independencia de la provincia coreana.

Una vez hecha la paz entre Japón y China terminará el contrato.

Dos explosiones

Madrid 23 á las 2‘15 m.

Se reciben nuevos detalles de la catástrofe de Anina.

La motivó una explosión de dinamita que causó la muerte á 80 obreros.

En una fábrica de pólvora de Daphins (Atenas) ocurrió otra explosión. resultando seis muertos.

Los terrenos quedaron devastados alrededor de la fábrica.

Enterrado vivo

Madrid 23 á las 3 m.

En un pueblo de la provincia de Sevilla, ocurrió una riña entre varios borrachos cayendo uno de ellos al suelo, sin señales de vida.

Creyéndolo muerto fué enterrado, y al desemborracharse consiguió levantar la losa del sepulcro y salir del ataud.

El ver salir de la tumba al supuesto muerto produjo gran pánico.

Hoy ha muerto de veras el borracho á causa de la emoción sufrida por el enterramiento.

Teatro-Circo Balear

Hoy no hay función.

El sábado debut de la primera tible

DOÑA JOSEFINA SIMÓ

Próximamente extreno de las renombradas zarzuelas *La Verbena, Viento en popa, Los Africanistas y Campanero y Sacristán.*

Zarzaparrilla
del Dr. AYER

Es el Gran Depurativo de la Sangre,
TONICO NERVINO Y

CORROBORANTE.

EXPOSICION Zarzaparrilla del Dr. AYER COLOMBIANA

Ataca y echa todos los humores, cura las erupciones cutáneas, devuelve la vitalidad perdida, y elimina todo germen de enfermedad. Aquellos que padecen de indigestión, debilidad general ú otra dolencia engendrada de sangre impura, deberían tomar la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. Da fuerzas á los débiles y en general reconstruye el sistema. Por su medio los alimentos nutren el cuerpo, y se goza de un sueño reparador y de las dulzuras de la vida.

Primer Premio en la Exposición Universal de Chicago de 1893.

Preparada por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Línea de Vapores Trasatlánticos de *Pinillos, Saenz y C.ª*

VAPOR DIRECTO
DE
PALMA Á LAS ANTILLAS



Saldrá de este puerto el dia **22** de Octubre el magnífico y grandioso vapor de acero de 8.000 toneladas, clasificado 100 A. I. + del Lloyd,

«CATALINA»

para Puerto-Rico, Habana y Matanzas con escala en Canarias.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos. 519

NOTA —Se suplica á los Sres. cargadores se sirvan dar avise á los consignatarios en esta plaza de los géneros que tengan que embarcar.

INFORMARAN SUS CONSIGNATARIOS: MARTINEZ Y PLANAS—SAN JUAN, 20—PALMA.

BALNEARIO BALEAR
Calle y Plaza de San Francisco números 19 y 1

Establecimiento de baños higiénicos y medicinales, baños de vapor, duchas, pulverizaciones, irrigaciones, etc., abierto al servicio público durante todo el dia.

Baño de limpieza.	1'00 Ptas	Con agua de mar. . .	1'50 Ptas.
Abono de diez baños	9'00 »	» » » »	13'50 »
Medio abono de cinco baños. .	4'50 »	» » » »	6'75 »

Los abonos sirven durante todo el año y para todos los servicios de igual precio en la tarifa.

Se aseguran las dentaduras por 20 años • Economía y esmero

TICOULAT
Estracción rápida de dientes y raigones sin dolor
Dentaduras artificiales y restauración de dentaduras



DENTISTA
Constitución 14 y Pelaires 102 entresuelo • Entrada Pelaires

PASTILLAS PARA LA TOS
DEL
DR. KLEIN
AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

Remedio seguro para calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea, ya provenga de simples resfriados ó catarros, ya de bronquitis, tisis, coqueluche, etc. No contienen opio ni morfina.

ESPECIALIDADES DEL MISMO AUTOR

ANEMIA DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, &. PASTILLAS FOSFATADAS DR. KLEIN

ASMA CATARRO, SOFOCACIÓN, DIFICULTAD DE RESPIRAR. LICOR ANTIASMÁTICO DEL DR. KLEIN Y GOTAS CALMANTES DEL DR KLEIN

El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque.

Venta: D. Juan Valenzuela —Autor DR. KLEIN, Escudillers 82, Barcelona. 109

CATARROS
bronquitis crónicas, toses pertinaces, se curan con el Licor de Brea Rover. Depósito general, Farmacia de las Copiñas. 56

4 reales frasco.

DR. LEROY DE QUENET
DIRECTOR DE LA ELECTRICIDAD MÉDICA

en Barcelona, 25 puerta del ANGEL

Cura con la Electricidad las enfermedades propias de la mujer y las enfermedades especiales del hombre.

Se compromete curar en poco tiempo la retención de la orina y las estrecheces de la uretra las más rebeldes.

Cura tambiéla fetidez de nla nariz, enfermedad antes incurable. 15—3 536

EN la carpintería de **JUAN CRESPÍ** Conquistador, 26, se estiran mapas de todos tamaños, á precios convencionales.

En el mismo establecimiento, se estiran también oleografías, cromos y cualesquiera impresos, cuidando de colocar los marcos ó medias cañas

---

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1894

Constará de 54.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyéndose 18.900.000 pesetas en 2.700 premios y 5.399 reintegros, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de	3.000.000
1	de	2.000.000
1	de	1.000.000
1	de	750.000
1	de	500.000
1	de	250.000
2	de 100.000	200.000
4	de 80.000	320.000
6	de 60.000	360.000
8	de 40.000	320.000
10	de 30.000	300.000
18	de 20.000	360.000
2.040	de 2.500	5.100.000
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas . . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas	247.500
99	idem 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas .	247.500
2	idem de 35.000 id., para los números anterior y posterior al del premio primero	70.000
2	idem de 30.000 id., para los del premio segundo .	60.000
2	idem de 25.000 id., para los del premio tercero. .	50.000
2	idem de 20.000 id., para los del premio cuarto .	40.000
2	idem de 12.000 id., para los del premio quinto .	24.000
2	idem de 5.750 id., para los del premio sexto . .	11.500
2.700		16.200.500
REINTEGROS		
5.399	de 500 pesetas para los 5.399 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio primero	2.699.500
		18.900.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, el quinto al 34628 y el sexto al 49915, se condiseran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50.000.—Tendrán derecho al reinegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó la 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena. —Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18 —Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto de 1 por 100, establecido or la Ley de presupuestos vigente.—Terminado el Sorteo se verificarán otros en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Director general, OLEGARIO ANDRADE.

VAPORES TRASATLÁNTICOS
DE
HIJO DE J. JOVER Y SERRA



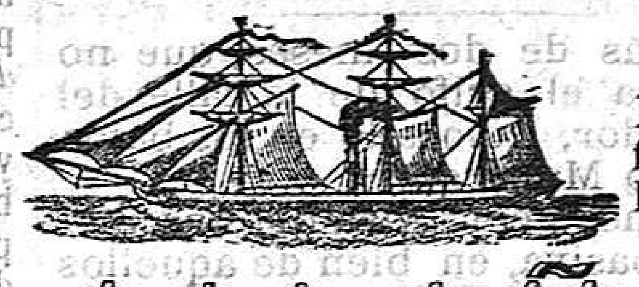
En la primera quincena del mes de Noviembre saldrá del puerto de Barcelona para los de la **Habana, Santiago de Cuba** y **Cienfuegos**, el magnífico y veloz vapor trasatlántico

„J. JOVER Y SERRA"

Admite carga y pasaje para dichos puntos.

Para informes ISLEÑA MARITIMA, calle Palacio núm. 26. 540

Servicio directo de correos
entre
BARCELONA Y SOLLER



El magnífico y veloz vapor

ISLEÑO

Saldrá del puerto de **Barcelona** para el de **Sóller** todos los domingos á las siete de la noche y del de **Sóller** para el de **Barcelona** todos los lunes á las ocho de la noche.

Admite carga y pasaje á precios reducidos.

Informarán:
- En Palma, Oficinas de «La Isleña Marítima», Palacio 26.
- En Barcelona, Sres. Sureda y Robirosa, Plaza de Palacio, 2.
- En Sóller, D. Ramón Coll, calle del Mar, n.º 5.

Para mayor comodidad del pasaje el vapor atracará en el muelle de Barcelona. 838

AVISO

Verdadera baratura en candelabros y cubiertos de plata, y otros objetos de oro y plata, se hallarán en la tienda calle de Colom núm. 5. 543

TALLER DE PIEZAS
de Piedra de Santañy
de José Bennassar—OLMOS 148

Mensulas, guarda-polvos, *fioles* para balcones, etc.—Lápidas y panteones, moldurados y tallados á precios fijos ó convencionales segun diseño, dimensiones y clase que convengan.

Prontitud, esmero y economía. (La colocación inclusive). 8—6 573

Orquesta.—Se desea vender una completa colección de instrumentos de orquesta y repertorio de piezas á precios sumamente módicos. Informará Pedro Juan Fiol, calle del Calvario, Manacor. 8—7 325

VENTA.—Se desea vender una casa del pueblo de Consell, calle de Montana n.º 12. Para informes Jovellanos 11 entresuelo. 507

Se alquila la tienda n.º 8 de la calle de Sto. Domingo. Precio reducido. Informarán en la zapatería vecina. 471a

---

AGRADABLE

ALIMENTO Y MEDICINA — FORTIFICA Y ENGRUESA

Se recomienda como el mejor remedio de su clase la

EMULSION
LANMAN Y KEMP

Compuesto de INGREDIENTES LOS MÁS ESCOGIDOS combinados científicamente es por todos conceptos la preparación modelo de

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO CON **HIPOFOSFITOS.**

DIGERIBLE

9

Depósito general en España, para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

Palma Imprenta de Viuda é hijos de P. J. Gelabert